

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2021-00130-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en archivo 18 reposa solicitud de terminación del proceso por acuerdo entre las partes. Sírvasse proveer. Armenia Quindío, 15 de octubre de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, de la revisión del expediente, advierte el Juzgado que mediante providencia No. 316 del 13 de julio del año en curso, se dispuso la admisión de esta causa judicial promovida por la señora NUBIOLA OCAMPO OCAMPO, en contra de los señores GLADYS ARISTIZABAL DE BUENO y GABRIEL BUENO HINCAPIÉ, así como se ordenó su notificación y en proveído del 19 de agosto de los corrientes, se le tuvo por notificado por conducta concluyente a la primera de las demandadas.

Mediante escrito del día 16 de septiembre de los corrientes (archivo 18), los apoderados de las partes solicitaron la terminación del presente litigio por haberse producido un acuerdo sobre el litigio, a efecto de lo cual anexó el correspondiente Contrato de Transacción, en el que se observa que los demandados se comprometieron a pagar al demandante, la suma total de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000).

Así las cosas, dado que la finalización de este litigio se enmarca en la transacción como forma anormal de terminación del proceso, habrá lugar a dar trámite a lo dispuesto por el artículo 312 del C.G.P y en consecuencia, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE APROBACIÓN DE TRANSACCIÓN**, a realizarse el día **CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, a partir de las **04:15 pm**; diligencia a la cual deberá comparecer la demandante **NUBIOLA OCAMPO OCAMPO**.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

15/10/2021- DCBH

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2127ff0ee0d78368a8db4c53f799220a23b33556fd858c0a7b110f061dd85fe9**

Documento generado en 26/10/2021 05:26:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>